



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

<b>FECHA</b>	02 DE NOVIEMBRE DE 2022	<b>HORA</b>	02:30	A.M.		P.M.	X
--------------	-------------------------	-------------	-------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2020 00288 00	JORGE RENÉ ROJAS HERNÁNDEZ	ECOPETROL S.A.

**ASISTENCIA**

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Jorge René Rojas Hernández	Si
Apoderado Demandante	Gabriel Enrique Bohórquez	Si
Rep. Legal Demandada	Rosa María Escobar Nieves	Si
Apoderada Demandada	Juan Pablo Sarmiento Torres	Si

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
Se <b>RECONOCE PERSONERÍA</b> al abogado Juan Pablo Sarmiento Torres, identificado con C.C. N° 1.020.756.720 y T.P. N° 291.622 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial sustituto de ECOPEPETROL S.A., en los términos y para los fines del poder en sustitución conferido.

ETAPAS ART. 77 C.P.T.S.S.	
<b>CONCILIACIÓN</b>	Las partes carecen de ánimo conciliatorio, por ello, el Juzgado declara fracasada esta etapa.  NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
<b>EXCEPCIONES PREVIAS</b>	Revisados el escrito de contestación de la demanda, se observa que no fueron propuestas excepciones con el carácter de previas, por lo que se declara superada esta etapa.  NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
<b>SANEAMIENTO DEL LITIGIO</b>	Considera el Juzgado que lo avanzado hasta ahora, ha cumplido los ritos procesales propios de esta clase de litigios, por lo tanto, no es necesario tomar medidas de saneamiento.  NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

<p style="text-align: center;"><b>FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO</b></p>	<p>Contrastada la demanda y su contestación, se avizora que ECOPETROL S.A. aceptó como ciertos los hechos consignados en los numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, décimo, décimo primero, décimo segundo, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno y trigésimo, relacionados con la terminación del contrato de trabajo del actor, de manera unilateral y sin justa causa por la empleadora; la última remuneración pagada, el último cargo desempeñado, su jefe inmediato, la delegación de funciones efectuada por el Presidente de ECOPETROL conforme al manual de delegaciones, las guías de delegaciones y las matrices de delegaciones; la presentación de una reclamación administrativa y su respuesta negativa, la solicitud y entrega de la historia laboral detallada y pormenorizada del accionante.</p> <p>Así las cosas, el problema jurídico a resolver se circunscribe en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer si la finalización del contrato de trabajo del actor, de 10 de agosto de 2017, es ineficaz y, en caso afirmativo, si hay lugar a su reintegro con el pago de las acreencias laborales legales y extralegales reclamadas.</li> <li>2. Por último, verificar si prosperan o no las excepciones propuestas por la demandada.</li> </ol> <p>NOTIFICADOS EN ESTRADOS.</p>
<p style="text-align: center;"><b>DECRETO DE PRUEBAS</b></p>	<p><b><u>PARTE DEMANDANTE:</u></b></p> <p><b>Documentales:</b> Se decretan los documentos relacionados y aportados con la demanda, visibles en los archivos 01 y 02 del expediente electrónico.</p> <p><b>Pruebas en poder de la demandada: SE REQUIERE</b> a ECOPETROL S.A., para que allegue con destino a este proceso, dentro del término máximo de <b>OCHO (8) DÍAS</b>, los documentos solicitados por la parte actora, correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la GUIA DELEGACIONES DE AUTORIDAD PROCESO GESTION DE LAS PERSONAS Y LA ORGANIZACIÓN, documento PDO-G-036, versión vigente a fecha 10 de agosto de 2017.</li> <li>• Copia del MANUAL DE DELEGACIONES DE AUTORIDAD, documento PDO-M-001, versión vigente a fecha 10 de agosto de 2017.</li> <li>• Copia de la GUIA PROCEDIMIENTO PARA LA DESVINCULACION DE TRABAJADORES DE ECOPETROL S.A., documento GTH-P013, versión vigente a fecha 10 de agosto de 2017.</li> <li>• Copia de la GUIA DELEGACIONES DE AUTORIDAD PROCESO DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS Y LA ORGANIZACIÓN, documento GTH-G-047, versión vigente a fecha 10 de agosto de 2017.</li> </ul> <p><b>Informe escrito bajo juramento:</b> Se decreta este medio de prueba, empero no en los términos que se solicita, sino bajo los parámetros del artículo 195 del CGP, es decir, el Representante Legal de ECOPETROL S.A. deberá rendir informe escrito bajo juramento sobre</p>

los hechos debatidos en este proceso, para lo cual se le concede el término máximo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**. Se advierte que, en caso de no remitir tal informe dentro de la oportunidad otorgada, sin motivo justificado, o si el informe rendido no es explícito frente a las situaciones fácticas que se debaten, podrá imponérsele una multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **Por Secretaría** envíese el enlace de acceso al expediente electrónico a la dirección de notificación judicial de la demandada.

**Reconocimiento de documentos:** No se accederá al reconocimiento de documentos, en tanto, con arreglo al parágrafo del artículo 54 A del C.P.L. y S.S., los documentos o sus reproducciones simples presentados por las partes con fines probatorios se reputan auténticos.

**PARTE DEMANDADA:**

**Documentales:** Se decretan los documentos relacionados y aportados con la contestación de la demanda, visibles en los archivos 09 y 10 del expediente electrónico.

**Interrogatorio de parte:** Se decreta para que sea absuelto por JORGE RENÉ ROJAS HERNÁNDEZ.

**Testimonios:** Se decretan las declaraciones de MÓNICA ALEXANDRA TARAZONA BUENAHORA, FRANCISCO DE PAULA GÓMEZ VÉLEZ y, NIYIRETH PARRA RICO.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

En uso de la palabra, el apoderado del demandante interpone recurso de reposición, procediendo a sustentarlo.

El Despacho NO REPONE el auto que decretó pruebas.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

**ETAPAS ART. 80 C.P.T.S.S.**

**PRÁCTICA DE PRUEBAS**

AUTO. Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente que ECOPETROL S.A. aporte los documentos solicitados por el demandante, así como que su Representante Legal rinda el informe juramentado decretado, se fija como fecha para adelantar la audiencia de trámite y juzgamiento el día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, momento en el que se practicarán las pruebas decretadas, se decidirá sobre el cierre del debate probatorio y, de ser el caso se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/67c74b09-c717-4228-9900-f6550728b79b?vcpubtoken=406d0dee-3b3b-4835-9eba-def759855919>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES

Juez



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO

Secretario